



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE TIBANÁ

Tibaná, diez (10) diciembre de dos mil veinte (2020)

Referencia : PERTENENCIA AGRARIA N° 2020-00095
Demandante : YEFER GUSTAVO APONTE REYES
Demandados : PERSONAS INDETERMINADAS

OBJETO A DECIDIR

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda de PERTENENCIA AGRARIA, presentada a través de Apoderado judicial por el señor YEFER GUSTAVO AQPONTE REYES, contra PERSONAS INDETERMINADAS, mediante la que pretenden que se declare que ha adquirido por PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA, parte del inmueble de mayor extensión denominado "EL PLACER", ubicado en la vereda Juana Ruiz del municipio de Tibaná, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 090-29599 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí y N° predial 000000130071000.

Revisada la demanda encuentra el Despacho que la misma dará lugar a su inadmisión toda vez que el poder no cumple con los requisitos de ley, en la medida que no se indica expresamente la dirección de correo electrónico del Apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (Artículo 5 Decreto 806 del 4 de junio de 2020), circunstancia que impide su reconocimiento como apoderado.

Así cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se conferirá a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsane, en caso contrario será rechazada.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de PERTENENCIA AGRARIA, presentada a través de apoderado judicial por el señor YEFER GUSTAVO APONTE REYES, en contra de PERSONAS INDETERMINADAS, por lo expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que la parte actora corrija los defectos reseñados, en la forma señalada en las consideraciones de este auto, so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90, numeral 7°, inciso segundo del C.G.P.

TERCERO: NO RECONOCER, al Dr. YURY DIAZ PATIÑO, como apoderado del demandante, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZA

Firmado Por:

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO MU DE LA CIUDAD DE TIBANA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c62b6026938565572a205e8e49bac62ed5dff6f7fe7b55d7261e62d83bfbb11

Documento generado en 09/12/2020 08:20:48 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>